



IMSS | Nuevos Lineamientos Condonación de Multas

El pasado viernes 22 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270224/35.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobaron los **Lineamientos**

generales para la condonación de multas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como su Anexo Único.

A través del citado Acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos números 187/2003; ACDO.AS2.HCT.250309/56.P.DIR, y ACDO.SA2.HCT.230713/204.P.DIR relativos a

la condonación de multas, dictados por este Órgano de Gobierno, en sesiones ordinarias de 14 de mayo de 2003, 25 de marzo de 2009 y 23 de julio de 2013, respectivamente; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2003, 2 de abril de 2009 y 1° de agosto de 2013. Y se aprueban los "Lineamientos

generales para la condonación de multas en el Instituto Mexicano del Seguro Social”.

A continuación, listamos los puntos más relevantes contemplados en los nuevos Lineamientos:

- **Cumplimiento espontáneo de obligaciones no sujeto a imposición de multas.**

Como parte de los lineamientos emitidos por el Instituto se confirman los supuestos donde el cumplimiento de las obligaciones patronales se considera espontáneo y por lo tanto no es sujeto a la imposición de multas:

- Cuando el patrón o sujeto obligado **pague las cuotas antes de la fecha en que se efectúe la notificación de la multa.**
- Tratándose de las infracciones previstas en el artículo 304 A, fracciones I a XXI, de la Ley del Seguro Social (LSS) **cuando el patrón o sujeto obligado cumpla con la correspondiente obligación** establecida en la LSS o sus Reglamentos, **antes de que se efectúe la notificación de la multa.**
- Tratándose de la infracción prevista en la fracción XXII del artículo 304 A de la LSS, derivada de la omisión de la presentación o presentación extemporánea de la información de los contratos de **servicio u obra especializados** celebrados en el cuatrimestre de que se trate, de conformidad con el artículo 15 A, tercer párrafo, se considerará que el cumplimiento de dicha obligación es espontáneo y, por tal razón, no se impondrá la multa prevista en el artículo 304 B, fracción V, de la LSS, cuando los patrones, personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas, **cumplan con la entrega al Instituto de la información cuatrimestral, derivado del exhorto o carta invitación** notificado por el IMSS para incentivar el cumplimiento voluntario. Una vez que el Instituto

cuente con los elementos que acrediten fehacientemente que los patrones, personas físicas o morales dedicados a la prestación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas, celebraron contratos de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas durante el cuatrimestre de que se trate, sin haberlos reportado al Instituto se procederá con la emisión de la multa.

- También se considera que se configura el supuesto de cumplimiento espontáneo de la obligación fiscal, en el caso de que antes de la fecha en que se efectúe la notificación de la cédula de liquidación o resolución por concepto de multa, el Instituto, a solicitud del patrón o sujeto obligado y cubiertos los requisitos correspondientes, haya autorizado **prórroga para el pago de la obligación fiscal.**
- Tratándose de las obligaciones de pago, no se cobrará la multa si el patrón o sujeto obligado, en los términos de los artículos 39 de la LSS y 113 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), **presenta al Instituto en tiempo y forma la cédula de determinación de las COP legalmente a su cargo sin pago** y entera su importe incluyendo su actualización y recargos moratorios, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de presentación de dicha cédula.

- **Dejar sin efectos las multas**

- Se dejará sin efectos la multa **cuando el patrón acredite documentalmente que no incurrió en la infracción que se le imputa.** En este supuesto, el trámite deberá ajustarse a las disposiciones de los artículos 190, 191 y 193, del RACERF (solicitud por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes)
- La solicitud para dejar sin efectos la multa impuesta podrá ser presentada por el patrón o sujeto obligado fuera

del plazo de los 5 días hábiles que señala el artículo 191 del RACERF, e incluso dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución y hasta antes de que se efectúe el remate, debiendo garantizar el interés fiscal si se solicita la suspensión de dicho procedimiento, atento a lo dispuesto por el artículo 192 del referido Reglamento.

- **Condonación de multas**

- **Solicitud de condonación**

- La solicitud de condonación de las multas impuestas a que se refieren los artículos 304 D, último párrafo, de la LSS y 194 del RACERF, deberá solicitarse ante la persona titular de la Delegación Estatal o Regional del IMSS, superior jerárquico de la persona titular de la Subdelegación que impuso la multa cuya condonación se solicita. No obstante, lo anterior, con el objeto de facilitar al patrón o sujeto obligado la presentación de dicha solicitud, esta podrá ser recibida en la Subdelegación que haya emitido la multa objeto de la misma.

La solicitud de condonación deberá reunir los requisitos que se señalan a continuación:

01. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado, número de registro patronal ante el Instituto y domicilio fiscal.
02. El número de crédito fiscal, período y la fecha de notificación de la multa, indicando el porcentaje (%) de condonación que solicita en términos de los presentes Lineamientos.
03. Acompañar los documentos con los que se acredite la personalidad de la persona promovente.
04. Dirigir la solicitud a la persona titular del Delegación Estatal o Regional correspondiente.

- **Buzón IMSS**

- Los patrones y demás sujetos obligados que cuenten con su Buzón

IMSS activado podrán realizar la solicitud de condonación mediante el mismo, ubicado en la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/buzonimss>. Esta modalidad entrará en vigor una vez que el Instituto realice las adecuaciones tecnológicas necesarias en dicho aplicativo, o cual se dará a conocer en la página web institucional.

Plazo para subsanar solicitud

- Cuando en la solicitud de condonación no se cumplan los requisitos establecidos se requerirá mediante oficio a la persona solicitante a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación del oficio referido, cumpla con el(los) requisito(s) omitido(s). En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

Condonación de multa al 100%

- Procederá la condonación de la multa a que se refieren los artículos 304 y 304 B, en correlación con el 304 A de la LSS en un **100%**, cuando el patrón o sujeto obligado cumpla con las condiciones siguientes:
 01. En caso de tener créditos fiscales firmes en la fecha de la solicitud de condonación, acompañe a esta los documentos con los que demuestre fehacientemente su improcedencia;
 02. En caso de estar sujeto a algún proceso de revisión por parte del Instituto para la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, haya corregido dicha situación ante el Instituto, o
 03. Haya suscrito un acuerdo conclusivo, en términos del Código, ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Para efectos de la fracción II, el patrón o sujeto obligado no deberá contar con créditos fiscales firmes y exigibles a la fecha de solicitud de condonación.

La condonación de la multa que se haya autorizado en términos del supuesto

previsto en la fracción III, se otorgará por única ocasión al **100%** acorde a lo establecido en el artículo 69-G del Código, de aplicación supletoria en términos de los artículos 9, segundo párrafo y 271, de la LSS.

Condonación de multa al 90%

Procederá la condonación de la multa a que se refieren los artículos 304 y 304 B, en correlación con el 304 A de la LSS en el **90%**, cuando el patrón o sujeto obligado cumpla con las condiciones siguientes:

01. A la fecha de la solicitud no cuente con créditos fiscales firmes y exigibles, y haya pagado el(los) crédito(s) fiscal(es) origen de la(s) multa(s);
 02. En su caso, cuente con la autorización del Instituto de prórroga para el pago en parcialidades o diferido, y
 03. Se trate de multas firmes que no tengan actos administrativos conexos que se encuentren impugnados o que, de ser el caso, medie desistimiento.
- Las multas impuestas en términos del artículo 304 B, fracción V, de la LSS, referentes a la infracción relativa a la obligación de la presentación de la información cuatrimestral a cargo de las personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas, prevista en la fracción XXII del artículo 304 A de la propia LSS, e impuestas a consecuencia del ejercicio de las facultades de comprobación del Instituto, podrán condonarse al **90%**; siempre y cuando las mismas no se encuentren vinculadas a un crédito fiscal; se haya cumplido con la presentación de las informativas a que se encuentre obligada la persona contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 15 A, tercer párrafo, de la LSS; y que estas no se encuentren impugnadas o, en caso de estarlo, medie desistimiento a la fecha de la solicitud de la condonación.

Resolución a la solicitud de condonación

- El Instituto emitirá la resolución a la solicitud de condonación de la

multa dentro del plazo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de su presentación por parte del patrón o sujeto obligado; o bien, de darse el caso, de haber concluido el plazo de 10 días hábiles otorgado al Patrón para subsanar los requisitos no cumplidos en la solicitud.

- La solicitud de condonación de multas no constituye instancia, por lo que las resoluciones que dicte el Instituto al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establece la LSS.

Cancelación de condonaciones autorizadas

- La condonación de la multa que se haya autorizado al 90%, quedarán sin efectos sin necesidad de resolución alguna, si el patrón o sujeto obligado no efectúa el pago del importe no condonado dentro del plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación de la resolución de condonación.
- La condonación de la multa que se hubiere otorgado teniendo en cuenta la autorización de prórroga para el pago de los créditos fiscales adeudados, quedará sin efectos sin necesidad de resolución alguna, cuando se incumpla con los términos de dicha autorización.

Aplicación de reducción de 20% a multas a través de SIPARE

- La aplicación de los beneficios en los porcentajes establecidos para la condonación de multas previstos en los citados Lineamientos, así como el cálculo de la reducción del importe de la multa del 20%, prevista en el artículo 189 del RACERF (por pagar la multa dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación), se podrán aplicar a través del SIPARE, mediante el cual se generará la línea de captura correspondiente. Esta modalidad entrará en vigor una vez que el Instituto realice las adecuaciones tecnológicas necesarias en dicho aplicativo, o cual se dará a conocer en la página web institucional.

- **Aspectos no considerados en los Lineamientos**

Todos los aspectos no considerados en los Lineamientos se sujetarán a lo dispuesto en la LSS y el RACERF.

Entrada en vigor

Los nuevos lineamientos entraron en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y se pueden consultar en el siguiente link:

 [IMSS | Nuevos Lineamientos de condonación de multas](#)

Esperamos que dicha información les sea de utilidad, quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Deloitte Sueldos y Beneficios

Contactos:

Ciudad de México

José Antonio Suasnavar

Tel. (55) 5080 7048

jsuasnavar@deloittemx.com

Claudia Sánchez

Tel. (55) 5080 6245

csanchezbecerra@deloittemx.com

Fenicia Sanchez Labra

Tel. (55) 5900 2074

fsanchezlabra@deloittemx.com

Javier Miranda

Tel. (55) 5900 2576

jamiranda@deloittemx.com

Leonardo Morgado

Tel. (55) 5080 6612

lmorgado@deloittemx.com

Erik Escalona Meléndez

Tel. (55) 5080 6260

eescalonamendez@deloittemx.com

Monterrey

Paúl Pérez

Tel. (81) 8133 7425

pperez@deloittemx.com

José Luis Juárez

Tel. (81) 80 29 35 17

Tel. (614) 180 11 19

jjuarezvalerio@deloittemx.com

Chihuahua, Ciudad Juárez

José Luis Juárez

Tel. (614) 180 11 19

jjuarezvalerio@deloittemx.com

Región Bajío

**Guadalajara | Queretaro | León |
Aguascalientes | San Luis Potosí**

Arturo Villanueva

Tel. (33) 3819 0536

avillanueva@deloittemx.com

Cancún

Leonardo Morgado

Tel. (55) 5080 6612

lmorgado@deloittemx.com

Puebla

Claudia Sánchez

Tel. (55) 5080 6245

csanchezbecerra@deloittemx.com

Tijuana / Mexicali

Arturo Villanueva

Tel. (33) 3819 0536

avillanueva@deloittemx.com

Hermosillo

Arturo Villanueva

Tel. (33) 3819 0536

avillanueva@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

Aguascalientes

Blvd a Zacatecas No. 845 Piso 4 int 410
Trojes de Alonso
20116, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125, Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128, Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405
piso 29
Colonia Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jalisco.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010, Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320, León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100, Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320, Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000, Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso
4 Zona Angelópolis
72190, Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Antea, No. 1090
piso 7, Colonia Jurica
76100, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730, Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
22010, Tijuana B.C.
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100, Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/mx/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Audit Delivery Center, S.C. (antes Deloitte Auditoría, S.C.), tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría en riesgos y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Asesoría Financiera, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Y Deloitte Consulting Group, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.